



PERU

Ministerio de Cultura

Firmado por: SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosario (FAU20537630222)
Fecha: 2017.05.05 13:06:14 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

Lima, 05 de Mayo del 2017

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000076-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto, el Expediente N° 012808-2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 012808-2017, de fecha 12 de abril de 2017, la señora Nélide Casafranca Yauri, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, del establecimiento ubicado en la Plaza Raymondi N° 301, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en la Plaza Raymondi N° 301, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, forma parte de la Zona Monumental de Barranco, declarada mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, modificada mediante la Resolución Ministerial N° 0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980, ampliada mediante la Resolución Jefatural N° 509-88-INC/J de fecha 01 de setiembre de 1988 y redefinida mediante la Resolución Directoral Nacional N° 405/INC de fecha 28 de marzo del 2007;

Que, mediante Informe N° 057-2017-OCC-DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 03 de mayo de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 02 de mayo de 2017, en la que se constató que se trata de un establecimiento de un solo nivel con pisos cerámicos, muros de ladrillo con columnas de concreto armado adosado a muros originales, carpintería metálica en vanos, altillo de madera sin acceso, servicio higiénico con revestimiento cerámico e instalaciones empotradas, encontrándose en proceso de acondicionamiento, así mismo se observó la colocación de reja de carpintería metálica que al accionar sus hojas invade la vía pública en el acceso al establecimiento, considerando autorizar la emisión de licencia de funcionamiento para la actividad comercial de juguería código 194, según lo dispuesto en el Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas del distrito de Barranco aprobado mediante Ordenanza N° 343 – MML, en el establecimiento ubicado en la Plaza Raymondi N° 301, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, así como, disponer el retiro o cambio del sistema de la reja de carpintería metálica ubicada en la puerta de acceso al establecimiento;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para la actividad comercial de juguería, en el establecimiento ubicado en la Plaza Raymondi N° 301, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, así como, disponer el retiro o cambio del sistema de la reja de carpintería metálica ubicada en la puerta de acceso al establecimiento, al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones





PERÚ

Ministerio de Cultura

sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 419-2016-MC de fecha 31 de octubre de 2016, se designa temporalmente en el cargo de confianza de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli;

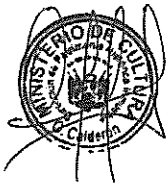
De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para la actividad comercial de juguería, en el establecimiento ubicado en la Plaza Raymondi N° 301, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- RECOMENDAR el retiro o cambio del sistema de la reja de carpintería metálica ubicada en la puerta de acceso al establecimiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la Norma A.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

ARTÍCULO 3°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, así como la altura libre para el funcionamiento de locales comerciales e invasión de vía





PERÚ

Ministerio de Cultura



pública mediante elementos móviles de accesos de los establecimientos, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 4°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Distrital de Barranco.

ARTICULO 5°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble



Gabriela Silva Capelli
Directora

